



133

**ACTA N° 022-2016**  
**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**  
**(Jueves 11 de agosto del 2016)**

En la ciudad de San Vicente de Cañete, siendo las 11.30 horas del día jueves 11 de agosto del 2016, se reunieron en la sala de sesiones de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, sito en la cpalle Mariscal Castilla N° 162, Urbanización Casuarinas Grande, el DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR, Presidente de la Comisión Organizadora; DR. JOSÉ OCTAVIO RUÍZ TEJADA, Vicepresidente Académico; DR. EDWIN AGUSTÍN VEGAS GALLO, Vicepresidente de Investigación; abogado MIULLER BARRERA TRUJILLO, Secretario General, con el objeto de desarrollar la siguiente agenda:

- **DECLARAR PROFESOR VISITANTE AL MG. DARÍO ULДАРICO CÁRDENAS RUIZ**
- **REUNIÓN PERMANENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA PARA EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO.**

**I. ORDEN DEL DÍA**

**1.1 DECLARAR PROFESOR VISITANTE AL MG. DARÍO ULДАРICO CÁRDENAS RUIZ**

El Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR, Presidente de la Comisión Organizadora señala mediante Carta Circular N° 001-2016-ALC/MDNI de fecha 03.08.16, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial a cargo del Sr. Molinares Ronald Quispe De la Cruz, invita a la conferencia magistral "El Agua de Mar: Aplicaciones y Beneficios para la Comunidad", ofrecido por el Ingeniero y Magister, natural de Imperial – Cañete, Darío Uldarico Cárdenas Ruiz, quien enfocará su tema desde la perspectiva del mejoramiento de la salud, la alimentación y el medio ambiente, así como el fomento del empleo. La Conferencia se llevará a cabo el día viernes 12 de agosto, a horas 17.30, en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial. Es de interés colaborar con la Universidad Nacional de Cañete, toda vez que es natural de la Provincia de Cañete.

El Dr. José Octavio Ruíz Tejada - Vicepresidente Académico señala que el Ingeniero Darío Uldarico Cárdenas Ruiz es nacido en el distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Región Lima, cursó sus estudios primarios en la entonces Escuela Fiscal N° 459 hoy I.E.P. N° 20147. Sus estudios secundarios lo realizó en el Colegio Nacional de Imperial- CNI graduándose con honores al haber ocupado el primer puesto.







Entre los años 1970 y 1975, cursó sus estudios universitarios en la Facultad de Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional de Ingeniería- UNI, donde luego de egresar, fue profesor de matemáticas hasta 1979.

En 1990 emigró a los Estados Unidos de Norteamérica – EE.UU a estudiar una Maestría la misma que culminó satisfactoriamente. En 1997 se graduó en Licenciatura en Matemáticas en THE CITY COLLEGE OF NEW YORK. En 1997 fueron solicitados sus servicios como investigador en la NASA. Hasta la fecha trabaja como profesor en el Departamento de Matemáticas de la Universidad THE CITY COLLEGE OF NEW YORK.

El Ingeniero Darío Uldarico Cárdenas Ruiz, tienen un invento en trámite en el Perú una máquina de alto voltaje, generador de campos magnéticos variables y de corriente variable del orden de microamperios, con capacidad de modificar el pH (Potencial de Hidrogeno) de organismos vivos.

Asimismo el Ingeniero Darío Uldarico Cárdenas Ruiz ha ofrecido conferencias y ha dictado diversos cursos de aplicación electromagnética, charlas en Universidades, Institutos, diversos centros educativos y organizaciones profesionales, tanto en los EE.UU, Ecuador, Colombia, México y Perú.

Que, es sumamente valioso y motivador que del Valle de Cañete haya surgido un profesional con tanta solvencia intelectual y moral como es el caso del Ingeniero Darío Uldarico Cárdenas Ruiz, que sin duda es y será una motivación para los jóvenes estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete y que tenemos la oportunidad de tenerlo este 12 de agosto en el Valle que le vio nacer. En ese sentido propone que se **DECLARE** como **PROFESOR VISITANTE** de la Universidad Nacional de Cañete, al Ingeniero Electrónico Darío Uldarico Cárdenas Ruiz, de conformidad al artículo 80 de la Ley Universitaria N° 30220 que estipula que los docentes son: "(...) *eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre (...)*"; y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Cañete aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 064-2016-UNDC de fecha 21.07.16, que en su Título Octavo "Docentes", artículo 79° estipula que: "*Es profesor visitante el profesional o especialista de una institución nacional o extranjera que, por cualquier forma de cooperación interinstitucional admitida por la universidad, brinda sus servicios en forma temporal. Es propuesto por la Comisión Organizadora*".

El Dr. Edwin Agustín Vegas Gallo – Vicepresidente de Investigación señala que está de acuerdo con lo propuesto por el Vicepresidente Académico.

Por tanto, la Comisión Organizadora, por unanimidad:

**ACUERDA:**



1° **DECLARAR** como **PROFESOR VISITANTE** de la Universidad Nacional de Cañete, al Ingeniero Electrónico Dario Uldarico Cárdenas Ruiz, en mérito a su relevante trayectoria docente y su reconocida producción científica en el campo de las ciencias matemáticas y sus aportes al desarrollo de la ciencia.

**1.2 REUNIÓN PERMANENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA PARA EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO.**

El Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR, Presidente de la Comisión Organizadora señala que mediante Oficio N° 130-2016-UNDC/CO/P/VPI de fecha 10.08.16, el Vicepresidente de Investigación, solicita reunión de la Comisión Organizadora; en ese sentido, concede el uso de la palabra al Dr. Edwin Agustín Vegas Sánchez.

Dr. Edwin Agustín Vegas Gallo – Vicepresidente de Investigación señala que el Modelo del Licenciamiento se enmarca en la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. En ella, el licenciamiento, conjuntamente con la acreditación, el fomento y los sistemas de información, conforman los cuatro pilares del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC). En dicho sistema, el licenciamiento opera como un mecanismo de protección del bienestar individual y social al no permitir la existencia de un servicio por debajo de las condiciones básicas de calidad.

Que, el objetivo del Licenciamiento se define como el procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar que las universidades cumplan las Condiciones Básicas de Calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y puedan alcanzar una licencia que las habilite a prestar el servicio educativo.

Para ello, la SUNEDU, en el marco del artículo 15 de la Ley Universitaria, ha aprobado la Matriz de Indicadores de CBC. Conforme a lo señalado en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Universitaria, es función de la SUNEDU revisar y actualizar periódicamente las CBC. La obligatoriedad del proceso de licenciamiento se sustenta en la necesidad de que la universidad opere con una habilitación legal otorgada por el Estado para la prestación de servicios.

Que, el numeral 5 señala el Cronograma de prestación que establece los plazos para la presentación de la solicitud de licenciamiento institucional de universidades con autorización provisional y definitiva en ocho grupos, ordenados de acuerdo con la antigüedad de dicha autorización. La revisión documentaria de los grupos se llevará a cabo trimestralmente. Cabe anotar que el cronograma no restringe la facultad de las universidades de presentarse en fecha anterior a la señalada.







Que, la Universidad Nacional de Cañete se encuentra considerada en el Grupo 6 cuyos plazos de presentación a la precalificación corresponde del 15.03.17 al 15.04.17.

Que, en este contexto y teniendo en consideración que el personal docente que integra las comisiones y sub comisiones de licenciamiento se encuentra en proceso de elaboración, adecuación, revisión y socialización de los instrumentos administrativos, de gestión y académicos que servirán de medios de verificación de las 08 concisiones Básicas de Calidad, es necesario que la Comisión Organizadora se declare en reunión permanente, a fin de garantizar el cumplimiento de las 8 Condiciones Básicas de Calidad exigidos por la SUNEDU, coordinando reuniones con las comisiones y sus Sub Comisiones de licenciamiento, a fin de poder cumplir con presentar la solicitud de licenciamiento en la fecha establecida.

El Dr. José Octavio Ruíz Tejada - Vicepresidente Académico señala que está de acuerdo con lo propuesto por el Vicepresidente de Investigación.

Por tanto, la Comisión Organizadora, por unanimidad:

**ACUERDA:**

1° **DECLARAR** a la Comisión Organizadora de la UNDC, en **REUNIÓN PERMANENTE**, a fin de garantizar el cumplimiento de las 8 Condiciones Básicas de Calidad exigidos por la SUNEDU, coordinando reuniones con las comisiones y sus Sub Comisiones de licenciamiento, a fin de poder cumplir con presentar la solicitud de licenciamiento en el cronograma establecido por la SUNEDU.

Sin otro tema a tratar, los integrantes de la Comisión Organizadora aprueban y suscriben esta acta a las 12.30 pm horas de la fecha.

Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR  
Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
Vicepresidente Académico

Dr. EDWIN AGUSTIN VEGAS GALLO  
Vicepresidente de Investigación

Abg. MULLER BARRERA TRUJILLO  
Secretario General